



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA EVALUACIÓN DE TRAMOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA:

El Juzgado Central de lo Contencioso - Administrativo número 8, de la Audiencia Nacional y de conformidad con la jurisprudencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entiende que el personal docente temporal tiene derecho a la evaluación de la actividad investigadora. Por ello la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por resolución de fecha 9 de enero de 2018, ha modificado la resolución de 13 de diciembre de 2017, de la misma Secretaría de Estado y por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Esta resolución también puede ser objeto de consulta en el siguiente enlace WEB:

> <https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadanomecd/catalogo/general/educacion/050920/ficha.html>

Con la modificación introducida, los funcionarios de carrera e interinos de los cuerpos docentes universitarios y de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE y hasta el 31 de enero de 2018. En todo caso, los solicitantes deberán tener la condición de funcionario de carrera o interino a fecha 31 de diciembre de 2017. Asimismo, las aportaciones de las que se solicite evaluación deberán haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación.

A la vista de las consultas formuladas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se informa que, salvo mejor criterio legal en contra, los colectivos que podrán ser objeto de evaluación son los siguientes:

1. Funcionarios de carrera de cuerpos docentes universitarios.
2. Funcionarios interinos de cuerpos docentes universitarios.
3. Funcionarios de carrera de Organismos Públicos de Investigación.
4. Funcionarios interinos de Organismos Públicos de Investigación.
5. Personal contratado doctor o interino de las Universidades Públicas (siempre que tengan convenio con la CNEAI), así como los profesores colaboradores.

**En Madrid, a 18 de enero de 2018,
El Secretario General de Universidades,**

Jorge Sainz González.